INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 04 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la sociedad ejecutante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

DANIEL JOSÉ CLAVIJO CARRERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO TERMINA PROCESO							
FECHA	CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2022**	**00143**	00
EJECUTANTE	AFP PROTECCION S.A.						
EJECUTADA	FLOR ALBA VILLAMARIN LOPEZ						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** el apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., el 07 de junio de 2023, aportó escrito solicitando se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la ejecutada, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la entrega de los títulos existentes, la no imposición de condena en costas y el archivo definitivo del proceso.

En ese sentido, el juzgado entiende que lo peticionado consiste en el desistimiento de la demanda ejecutiva, por lo tanto, al contar el apoderado de la activa con facultad para desistir y, en los términos del artículo 314 del CGP, se aceptará el desistimiento, se ordenará el levantamiento de las cautelas decretadas con auto de 12 de agosto de 2022 - archivo 05 del expediente electrónico -, sin imponer condena en costas, asimismo, se ordenará el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA, presentado por de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., de acuerdo con los argumentos arriba expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo expuesto. **POR SECRETARÍA** Líbrense y Tramítense los oficios respectivos.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS.

CUARTO: ARCHÍVENSE las diligencias, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 05 de julio de 2023.

Por estado No. 106 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DANIEL JOSÉ CLAVIJO CARRERA

Secretario

Firmado Por:
Daniel Jose Clavijo Carrera
Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a000f952c548d27bf21cceec1fac421007f3122e37b1cef84d25186737bdbeb8**

Documento generado en 04/07/2023 09:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica